

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 171
22 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ASSAD RAISH GAMEZ identificado con la C.C.No 1.047.381.331, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey para los siguientes proyectos, ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial:

1. Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules.
2. Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión del señor ASSAD CESAR RAISH GAMEZ, como Alcalde Municipal suscrita en la Notaría Unica de El Copey Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía correspondiente a ASSAD CESAR RAISH GAMEZ
4. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente al Municipio de El Copey
5. Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de El Copey indicando que **“la naturaleza de los predios donde se desarrollará el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE UN MALECON TURISTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR", tienen destinación de espacio público”**.
6. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del Municipio de El Copey Cesar, indicando que **“ de acuerdo a la clasificación de usos del suelo del esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo No. 002 de febrero de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION Y AJUSTE DEL ACUERDO MUNICIPAL CONSISTENTE EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO Y DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR el área donde se desarrollará el proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN UN MALECON TURISTICO EN EL BARRIO PIEDRAS AZULES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR", está acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente”**
7. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del Municipio de El Copey Cesar, indicando que **“La zona donde se va a ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL COREGIMIENTO DE CHIMILA Y BARRIO LAS FLOREZ EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR" está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente”**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 171 del 22 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores.

2

8. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del Municipio de El Copey Cesar, indicando que **“ la zona donde se va a ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL COREGIMIENTO DE CHIMILA Y BARRIO LAS FLOREZ EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR” será ejecutado en predios para destinación de uso público; (Ley 1551 de 2012, artículo 48) en concordancia con lo anterior indicamos que el proyecto abarca vía del área urbana y área corregimental del Municipio de El Copey (Cesar)”**.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey , en el marco de los

Continuación Auto No 171 del 22 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores.

-----3

proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los sitios de los proyectos en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 5 de noviembre de 2025 con intervención de la Ingeniera Civil KEITHY CABELLO LIÑAN. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente para cada uno de los proyectos:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: El Municipio de El Copey debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Información en la que se identifique si en la ejecución de la obra se afectarán predios de propiedad privada. En caso positivo se debe allegar certificado de tradición y libertad del predio o predios con fecha de expedición no superior a 3 meses y autorización del propietario..
2. Planos y memorias de cálculo de las obras a ejecutar. Los planos deben presentarse debidamente suscritos por el profesional responsable.
3. Copia de la Tarjeta profesional de quien suscriba los planos.

PARAGRAFO 3: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de El Copey Cesar debe transportar a la comisionada desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 171 del 22 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada El Copey, en el marco de los proyectos ubicados en zona urbana de la citada entidad territorial, identificados como Construcción del Malecón Turístico en el Barrio Piedras Azules y Construcción de Pavimento rígido en el Barrio Las Flores.

4

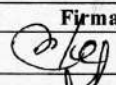
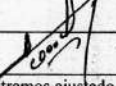
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintidos (22) días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 143-2025